


Página 1 de 14	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 27/06/2012	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	
Versión: 1		

GS-2026/

00009418  
30 ABR 2026

GRUCO 1.10

**UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER**

Aceptación de Oferta No. **101-7-200272-26**

Floridablanca,

Señor  
**DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA**  
**Representante Legal QA POSITRON S.A.S.**  
 NIT: 901390102-3  
 CL 36 27 71 OF 919 BRR MEJORAS PÚBLICAS  
 Teléfono: 3014495401 – 3166079375  
 Correo Electrónico: [contabilidad@qapositron.com](mailto:contabilidad@qapositron.com)  
 Bucaramanga - Santander

Asunto: proceso No. **PN UPRES DESAN MIC 006 2026**

Con toda atención me permito informarle que, la propuesta presentada por usted dentro del proceso **PN UPRES DESAN MIC 006 2026**, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN Y LECTURA DE LOS NIVELES DE RADIACIÓN IONIZANTE MEDIANTE DOSÍMETROS DE TECNOLOGÍA OSL Y TLD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO ESPCO CLÍNICA DESAN", por valor de **TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$3.361.050)** para la vigencia 2026 **INCLUIDO IVA**, ha sido aceptada por la Unidad Prestadora de Salud Santander, así:

<b>CONTRATANTE</b>	POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER
<b>ORDENADOR DEL GASTO</b>	Mayor ORLANDO RUDA HERNANDEZ
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA N°</b>	1.022.327.192 de Bogotá D.C
<b>CARGO</b>	JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER.
<b>DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO</b>	Orden Interna Número 001 del 02 de enero de 2025, expedida por la Dirección de Sanidad
<b>RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN</b>	De acuerdo con los términos de la delegación para contratar establecidos en la Resolución la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, y Orden del día 001 del 02 de enero de 2025 expedida por la Dirección de Sanidad.
<b>CONTRATISTA</b>	<b>ENTIDAD:</b> QA POSITRON S.A.S. <b>NIT:</b> 901.390.102-3 <b>Representante Legal:</b> DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA <b>Cedula de Ciudadanía No.</b> 80.115.846 expedida en Bogotá. <b>CIUDAD NOTIFICACIÓN:</b> Bogotá. <b>DIRECCIÓN:</b> CL 36 27 71 OF 919 BRR MEJORAS PÚBLICAS / BUCARAMANGA <b>Teléfono:</b> 3014495401 – 3166079375 <b>E-MAIL:</b> <a href="mailto:contabilidad@qapositron.com">contabilidad@qapositron.com</a>

<p><b>SUPERVISOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>El Supervisor del contrato será el <b>LIDER SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO UPRES DESAN</b> o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a lo normado en la Ley 1474 de 2011 y conforme a lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", emanada por la Dirección General de la Policía Nacional "Por medio de la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y / o convenios en la Policía Nacional".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El supervisor del contrato realizara seguimiento continuo, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos del contrato, debiendo ceñirse a las condiciones y términos convenido en el contrato, así mismo, verificara cualquier hecho o circunstancia constitutiva de incumplimiento de lo pactado, rindiendo un informe inmediatamente al contratista, proveedor, jefe de la Unidad Prestadora de Salud Santander y al ordenador del gasto de la Unidad Prestadora de Salud Santander, como contratante.</li> <li>• Informará periódicamente al ordenador del gasto de la Unidad Prestadora de Salud Santander, el porcentaje de ejecución del contrato en el formato establecido código: 2BS-FR-0019, versión 5 del 12 de marzo de 2021, informe supervisores seguimiento contractual.</li> <li>• Subirá los documentos soporte ejecución de contrato "constancia recibida a satisfacción, informe supervisores seguimiento contractual, certificación de parafiscales, planillas de pagos, con un plazo máximo de 3 días posteriores a su diligenciamiento en el área de trabajo de la ejecución del contrato, en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.</li> <li>• Mantendrá permanente en vigilancia los servicios contratados, verificando los plazos, términos y condiciones, conforme lo descrito en el contrato.</li> <li>• Dara cumplimiento a la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014", y en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 a 86.</li> <li>• Tendrá la obligación de solicitar acompañamiento de carácter técnico, económico y jurídico, de requerirlo, para la supervisión y control de la ejecución del contrato, de las direcciones y especialidades institucionales que cuenten con la formación técnica o profesional en el área respectiva que el supervisor requiera.</li> <li>• Elaborar y remitir el proyecto de liquidación del contrato, una vez terminado, ejecutado y cancelado en su totalidad, según Código: 2BS-FR-0023 Versión 5 del 12 de marzo de 2021, ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL.</li> </ul>
<p><b>FORMA DE PAGO</b></p>	<p><b>LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER</b> efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la ley siempre y cuando <b>EL CONTRATISTA</b> presente los documentos requeridos para efectuar el pago. Estos documentos soportes de la facturación, deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por el <b>SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional, y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato.</p> <p>Todos los pagos a que se compromete <b>LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER</b>, serán cancelados dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a aquel en que haya sido presentada la respectiva factura y previo situado de los dineros</p>

correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Documentos que se deben presentar para el pago de los **SERVICIOS PRESTADOS ASI:**

Enviar la facturación los cinco (05) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio a la Ventanilla Única de Central de Cuentas, ubicada en la **Transversal 154 No 24-147 local 10 conjunto residencial vista azul campestre, Barrio el bosque municipio de Floridablanca**, con los siguientes soportes:

- Factura comercial en original y copia, donde se estipule el servicio prestado y/o suministro, que cumpla con los requisitos establecidos por la DIAN.
- Recibo a satisfacción de la prestación de servicio expedido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO.
- Allegar con la correspondiente factura, el recibo de pago de aportes parafiscales y de seguridad social actualizado y certificación de aportes parafiscales vigente, según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012, donde se especifique el mes de pago del mismo, de igual manera anexar en los casos que apliquen la planilla pila.
- Fotocopia de la hoja del contrato en donde se encuentra el registro presupuestal.
- Las cuentas que sean radicadas deben corresponder a la facturación de los servicios y/o suministro, que fueron prestados en el mes inmediatamente anterior a la fecha en que se entrega la facturación.

**RADICACIÓN DE FACTURAS:** El contratista estará en la obligación, a partir del inicio de la ejecución del contrato, a cargar en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II las facturas y a presentar mensualmente en la ventanilla única de central de cuentas del grupo financiero de la Regional de Aseguramiento en Salud 5, la facturación en medio físico de los servicios prestados en el mes **INMEDIATAMENTE ANTERIOR** de la ejecución del contrato, dicha facturación deberá ser radicada a más tardar los cinco (5) días del mes siguiente a la entrega de los suministros.

#### **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

Resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1, 616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "Unidad Prestadora de Salud Santander" con NIT. 901.361.090-1 con los soportes de conformidad con lo establecido en el Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

De acuerdo a la Ley General de Archivos (594 del 2000) para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios en carpeta propalcote doble tapa tamaño oficio.

Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro.

Las entidades al momento de elaborar la factura de venta deben de enviarla al buzón electrónico de [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), los pasos a seguir se encuentran en la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF NACION.

Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descrito de la siguiente manera:

Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la

Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.

La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.

El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a la Unidad Prestadora de Salud Santander, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.

Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar preimpreso.

Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar preimpreso.

Debe indicarse el nombre de la Unidad Prestadora de Salud Santander

**Numeración consecutiva:** numeración consecutiva preimpreso que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).

**Fecha de su expedición:** que corresponda a la prestación del servicio.

Descripción detallada de los servicios suministrados: relación pormenorizada de los servicios suministrados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.

Valor total de los servicios suministrados: sumatoria de los valores totales por servicios.

Certificación bancaria.

Fotocopia del RUT actualizada

Fotocopia cédula representante legal.

Así mismo, de acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debito y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debito y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el Coordinador y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o

modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.

Nota: En caso que desde el nivel central se realice modificación para el trámite de facturación y pagos de los servicios contratados, el Contratista se compromete a ajustarse a estos a través de las plataformas y/o medios que se dispongan para los mismos. Para lo anterior se contará con un tiempo prudencial de 30 días con el objeto que las partes identifiquen plenamente la funcionalidad de la plataforma y/o medios que se requieran implementar.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

**NOMBRE BENEFICIARIO:** QA POSITRON S.A.S.  
**BANCO:** BANCOLOMBIA  
**TIPO DE CUENTA:** AHORROS  
**NUMERO DE CUENTA:** 09000000448  
**CORREO ELECTRÓNICO:** contabilidad@qapositron.com

**VALOR**

El valor de la presente aceptación de oferta corresponde a la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$3.361.050) INCLUIDO IVA**, para la vigencia 2026.

ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	0202020090301	UPRES DESAN	DOSÍMETROS	16	11 DOSÍMETROS POR SIETE (7) MESES VIGENCIA 2026	\$ 43.650	\$3.361.050
<b>VALOR TOTAL</b>							<b>\$3.361.050</b>

**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El anterior presupuesto está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 84426 SFI 450** del 26/03/2026, expedidos por la Oficina de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Santander.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las contempladas en el **ANEXO N° 1**.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, NIT 901.361.090-1, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**1. GARANTÍA ÚNICA:**

a). **DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el **VEINTE** por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más incluyendo sus prorrogas. Esto hasta el día **05/11/2027**.

b). **CALIDAD DE BIENES Y SERVICIOS:** por el **CINCUENTA** por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más incluyendo sus prorrogas. Esto hasta el día **05/11/2027**.

**GARANTÍA ÚNICA  
Y SANCIONES**

c). **NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES** por el 5% del valor de la aceptación de oferta, Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. Esto hasta el día **05/05/2030**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** NO SE ACEPTAN PÓLIZAS GLOBALES. LA PÓLIZA DEBE SER EXPEDIDA DIRECTAMENTE PARA EL CONTRATO QUE SE LLEGARE A SUSCRIBIR Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER DEBE APARECER COMO ASEGURADO Y BENEFICARIO

**2. SANCIONES:**

a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER**, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.

b). La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, Multa cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.

**3. PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor de la oferta cuando se trate de incumplimiento total de la oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.

**PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.

**4.** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 3049 del 30 de Julio de 2014 " Por

la cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Policía Nacional": 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 3. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). **NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) Art.86 ley 1474 de 2011). **NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudir a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Art.17 ley 1150 de 2007). **NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del artículo 1° de la ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros.

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo de ejecución es a partir de la aprobación de la garantía única o perfeccionamiento del contrato y hasta el <b>05/12/2026</b> o hasta agotar el presupuesto, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
<b>LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	<p><b>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:</b></p> <p>•<b>ESPCO CLINICA DESAN: Avenida 61 No. 10-200, Barrio Real de Minas de la Ciudad de Bucaramanga.</b></p> <p>Los costos de desplazamiento y traslado de EQUIPOS, HERRAMIENTAS y SUMINISTROS hacen parte integral de la oferta presentada y serán asumidos por parte del contratista sin que esto ocasione costo adicional alguno a la Unidad Prestadora De Salud Santander.</p> <p>En el caso que se presente un cambio de sede de alguna unidad de Sanidad Policial descrita anteriormente, el supervisor del contrato deberá informar al contratista la nueva ubicación.</p>
<b>FORMA DE EJECUCIÓN</b>	<p>En el momento en que se expedida la carta de inicio del contrato, se surtirá una reunión entre el Contratista y el Supervisor del contrato a efectos de consolidar información que sirva de referencia para la prestación del servicio.</p> <p>El periodo de uso de cada dosímetro será mensual, por lo tanto, la entrega o envío de los dosímetros debe realizarse cinco (5) días antes de inicio de cada mes. Durante este periodo los usuarios utilizaran los dosímetros, los cuales registraran la radiación ionizante a la que estuvo expuesto el personal en este tiempo. Una vez termine este periodo se procederá a realizar el retorno de los dosímetros al laboratorio con el fin de tomar las respectivas lecturas de cada dosímetro.</p> <p>El contratista cubrirá los gastos de envío de los dosímetros de personal y de control, por correo certificado a pago contra entrega de la ESPCO CLÍNICA DESAN para su lectura mensual, así como el envío de los dosímetros para la toma de la siguiente lectura.</p> <p>Una vez se realice la lectura de los dosímetros, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato un informe del respectivo periodo con los resultados de las lecturas en un plazo no superior a veinte (20) días. Dicho informe deberá contar con la información de cada usuario especificando el periodo de uso, fecha de ingreso al servicio, dosis de periodo, dosis acumulada al año, y dosis acumulada desde ingreso al servicio. En el caso que durante un año se cambie de contratista y en la manera que sea posible se tendrán en cuenta en dichos reportes la dosis acumulada del año del contratista anterior, para de esta manera contar con una dosis más real de la radiación acumulada durante todo el año.</p>
<b>VIGENCIA DEL CONTRATO</b>	La vigencia del contrato será igual al Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses son únicas y exclusivamente para efectos de liquidación del contrato.
<b>MONEDA DEL CONTRATO</b>	Pesos colombianos
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p><b>Obligaciones generales:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el objeto contractual.</li> <li>2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.</li> <li>3. Responder en los plazos que la <b>POLICÍA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER</b> establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.</li> <li>4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.</li> <li>5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado la entidad estatal</li> </ol>

mediante acto administrativo debidamente motivado podrá contratar dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**


10. Entregar Once (11) dosímetros de cuerpo y 1 de control el cual no tienen costo, en calidad de préstamo a cada una de los funcionarios y contratistas de las áreas relacionadas para la medición ionizante que se relaciona en el estudio previo. Dicha entrega deberá constar en un acta debidamente firmada por el contratista, la persona responsable del dosímetro y el supervisor del contrato.
11. Mantener el archivo histórico de las lecturas realizadas y entregarlo a la Unidad Prestadora de Salud Santander trimestralmente.
12. El contratista se obliga a que si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, informara por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo
13. Sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.
14. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes.
15. Estarán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación de los servicios de dosimetría, estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
16. El contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual.
17. Acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviere obligado a tenerlo, así como el recibo de pago donde consten dichos pagos.


18. Ejercer un estricto control en la ejecución del contrato con el fin de no excederse del valor contratado y de esta manera, evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo presupuestal y contractual. Si llegare a suceder, EL CONTRATANTE no se hace responsable de la cancelación de las mismas.
19. El contratista deberá constituir una póliza de garantía única expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una Entidad Bancaria autorizada, la cual deberá ser entregada al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER o quien haga sus veces, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
20. El contratista debe cumplir todas las obligaciones de Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales, de igual forma deberá pagar oportunamente a sus empleados los sueldos, primas legales, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que sean previamente acordadas y tipificadas en el Código Sustantivo del Trabajo.
21. Hacer reposición de aquellos dosímetros que se deterioren por el uso o estén en mal estado.
22. Realizar y entregar informe impreso en original y una copia además de la copia en medio magnética al Área en seguridad y salud en el trabajo y al correo institucional [desan.upresgss@policia.gov.co](mailto:desan.upresgss@policia.gov.co)
23. Ejercer un estricto control en la ejecución del contrato con el fin de no excederse del valor contratado y de esta manera, evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo presupuestal y contractual. Si llegare a suceder, EL CONTRATANTE no se hace responsable de la cancelación de las mismas.
24. Realizar el cambio o inclusión de nuevo personal en el listado de dosimetría junto con los equipos requeridos frente a cambios o contratación en las áreas de exposición a radiaciones de los establecimientos de sanidad policial de la unidad prestadora de salud Santander.
25. Los Dosímetros deben permitir la comodidad del funcionario en su uso y manipulación al personal de salud del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO ESPCO CLÍNICA DESAN.
26. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes.
27. La entidad aceptara las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos, y demás actos proferidos por la unidad prestadora de salud Santander, al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, hoja de vida, cámara de comercio etc.
28. Una vez se haga entrega del dosímetro este deberá estar acompañado por la respectiva ficha técnica en español (físicamente y/o en medio magnético).
29. El contratista cubrirá los gastos de envío de los dosímetros por correo certificado a pago contra-entrega del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO ESPCO CLÍNICA DESAN para su lectura mensual, así como el envío de los dosímetros para la toma de la siguiente lectura.
30. El Contratista deberá presentar la Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social.
31. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.

	<p>para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el <b>CONTRATISTA</b>, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.</li> <li>5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la <b>POLICÍA NACIONAL</b>, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.</li> <li>6. Pagar al <b>CONTRATISTA</b> en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.</li> <li>7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.</li> <li>8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del <b>CONTRATISTA</b> en desarrollo del objeto del contractual.</li> <li>9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.</li> </ol>
<p><b>CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD</b></p>	<p>Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.</p>

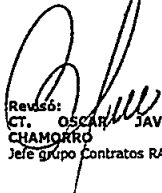
De acuerdo a lo anterior, el Jefe Área Logística y Financiera y el Jefe de Contratos, recomiendan al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Santander, adjudicar el proceso **PN UPRES DESAN MIC 006 2026** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN Y LECTURA DE LOS NIVELES DE RADIACIÓN IONIZANTE MEDIANTE DOSÍMETROS DE TECNOLOGÍA OSL Y TLD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO ESPCO CLÍNICA DESAN**, a la entidad **QA POSITRON S.A.S.**, con NIT 901390102-3, que tiene como Representante Legal a la señor **DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 80.115.846 expedida en Bogotá, en atención a que cumplió técnica, jurídica, económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

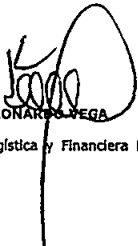
  
**Mayor ORLANDO RUDA HERNANDEZ**  
 Jefe Unidad Prestadora de Salud Santander

  
 Elaboró:  
**SI, FERNANDO APARICIO DIAZ**  
 Analista de Contratos RASES No 5  
 Fecha de elaboración:  
 26/03/2026

  
 Revisó:  
**JOHN EDUARDO PACHON ROJAS**  
 Analista de Contratos RASES No 5

  
 Revisó:  
**OSCAR JAVIER MERINO CHAMORRO**  
 Jefe grupo Contratos RASES No 5

  
 Revisó:  
**EDINSON CASTILLO GONZALEZ**  
 Abogado RASES No 5

  
 Revisó:  
**MY. LEONARDO VEGA CALA**  
 Jefe Área Logística y Financiera Rases No.5

Transversal 154 No 24-147 local 10 conjunto residencial vista azul  
 campestre, Barrió el bosque municipio de Floridablanca/Santander  
 Teléfono(s) 6077008600 Ext. 7204  
 Desan.upres-con@policia.gov.co  
 www.policia.gov.co

**ANEXO No. 1**

	<p>32. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato una vez se inicie el proceso por parte del supervisor.</p> <p>33. El contratista deberá expedir paz y salvo al momento de terminación de la ejecución del contrato en el cual conste, la no existencia de facturación pendiente por radicar en la Unidad Prestadora de Salud Santander.</p> <p>34. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.</p> <p>35. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.</p> <p style="text-align: center;"><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b></p> <p>36. El Contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución el contrato.</p> <p>37. El Contratista deberá presentar la Matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato.</p> <p>38. En el caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de sanidad El Contratista deberá presentar informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato.</p> <p>39. El Contratista deberá presentar el Informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma de los trabajadores.</p> <p>40. El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".</p>
<p style="text-align: center;"><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</b></p>	<p>1. Poner a disposición del <b>CONTRATISTA</b> los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.</p> <p>2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la <b>POLICÍA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER</b> mantendrá la interlocución permanente y directa con el <b>CONTRATISTA</b>.</p> <p>3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado</p>

**ANEXO No. 1**  
**CONDICIONES TÉCNICAS Y LISTADO DE PRECIOS**

No	<b>CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES</b>
1	<p>El servicio de medición y lectura de los niveles de radiación ionizante en ESPCO Clínica DESAN debe realizar mediante dosímetros de tecnología OSL o TLD de tipo cuerpo entero y de tipo ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rango de medición 0.01 MSV - 10 SV</li> <li>• Periodicidad de medición mensual</li> <li>• Que permita evaluar magnitudes de monitoreo:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dosis superficial Hp (0.07)</li> <li>- Dosis profundo HP (10)</li> <li>- Dosis cristalino HP (3)</li> </ul> </li> </ul>

**LISTADO DE PRECIOS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO CON 3% DE LA OFERTA
1	DOSÍMETROS	11 DOSIMETROS POR SIETE (7) MESES VIGENCIA 2026	\$43.650	\$ 3.361.050

*30-04-2026*

*Req 101926 - 629*



**Compromiso Presupuestal de Gasto –  
Comprobante.**

Usuario Solicitante: MHIRARFNE LILIANA MARIA MARTINEZ CARREÑO  
 Unidad & Subunidad: 16-01-02-058 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD  
 Ejecutora Solicitante: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD  
 Fecha y Hora Sistema: 30/04/2028 12:00:00 p. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 84426 de fecha 2028-03-26. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	101828	Fecha Registro:	2028-04-30	Unidad / Subunidad Ejecutora:	16-01-02-058 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos				
Valor Inicial:	3.361.050,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	3.361.050,00				
Identificación: NIT	901390102	Razón Social:	CA POSTRÓN S.A.S.	Tasa de Cambio:	Saldo x Obligar:				
Numero:	09000000448	Banco:	BANCOLOMBA S.A.	Medio de Pago:	Ahorro en cuenta				
Identificación:	1022327182	Nombre:	ORLANDO RUDA HERNANDEZ	Cuenta Bancaria:					
Identificación:	CAJA MENOR	Ordenador del Gasto:	ORDENADOR DEL GASTO	Cargos:	JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER				
Identificación:		Viáticos:	VIATICOS	Documento soporte:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS				
Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	101-7-200272-28				
		Genera Viáticos:	No	Tipo:	2028-04-30				
		Núm. Solicitud de Comisión:		Fecha:					
<b>ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO</b>									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
OS8 ATENCION SALUD	A-02-02-02-009-000 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCION,	Nación	16	SSF		3.361.050,00	0,00	3.361.050,00	
						Total:			3.361.050,00

Objeto: CONTRATO SERVICIO DE MEDICION Y LECTURA DE NIVELES DE RADACION IONIZANTE MEDIANTE DOSIMETROS DE TECNOLOGIA OSL Y TLD EN ESPCO CLINICA DESAN GRAL 0458-28

<b>PLAN DE PAGOS</b>					
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAG	POSICION DEL CATALOGO DE PAG	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
16-01-02-058 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER	4-2 ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2028-12-31	3.361.050,00	3.361.050,00	NINGUNO

PUN-08 LILIANA MARIA MARTINEZ CARREÑO  
 Jefe de Presupuesto



# UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

Nit: 901361090

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

## CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero: 629

EL JEFE DE LA: PRESUPUESTO

### CERTIFICA:

Que se ha registrado el siguiente compromiso por un valor de: TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE \*\*\* \$3,361,050.00  
Por Concepto de: CONTRATO 101-7-200272-26 SERVICIO DE MEDICION Y LECTURA DE NIVELES DERADIAACION IONIZANTE MEDIANTE DOSIMETROS DE TECNOLOGIA OSL Y TLD ENESPCO CLINICA DESAN CPAA 0459-26

Estado: AUTORIZADO

Area Solicitante: ATENCION INTEGRAL UPRES DESAN

Nombre Solicitante: MY ORLANDO RUDA HERNANDEZ

Fecha Solicitud: 26/03/2026

Observaciones:

Proyecto:

AREA	IMPUTACION PRESUPUESTAL	REGU	DESCRIPCION	VIGENCIA	Doc	REFERENCIA	VALOR
01556000	ATENCION INTEGRAL UPRES DESAN	020202009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*	2026	CDP	450	\$3,361,050.00
<b>TOTAL</b>							\$3,361,050.00

Beneficiario: 901390102 - QA POSITRON SAS

Documento: REG - REGISTRO PRESUPUESTAL NroRese: 629 Acta Nro: 0 Vigencia: 2026

Expedido a los 30 dias del mes de Abril de 2026 en la ciudad de BUCARAMANGA

CPS-4. MARTINEZ CARENNO LILIANA MARIA  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO